DICTAMEN COMITÉ DE EVALUACION

La Comisión de Evaluación, establecida por Resolución Nº 30/11, conforme al Art. 27 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", se reúnen en fecha 04 de marzo del 2011, siendo las 08:00 horas, en la Junta Municipal, para proseguir con el estudio y calificación de las ofertas presentadas por las empresas en el llamado a Contratación Directa Nº 01/11 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES.

En ese sentido, La Municipalidad de Carapeguá de conformidad a lo establecido en el Art. 16, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03, ha procedido al llamado para la adquisición de los mencionados productos, a través del Portal de Contrataciones Públicas – www.contrataciones.gov.py (sección publico), ID Nº 208228.-

Teniendo en cuenta el acto de apertura de ofertas realizada en fecha 08 de febrero del Cte, a la 09:30 hs, en la oficina de la Intendencia Municipal, las ofertas presentadas, cuyo monto total de los mismos, de detallan en el siguiente cuadro comparativo de ofertas:

COPETROL SAN IGNACIO

Item	DESCRIPCION	CANT MIN (EN LITROS)	CANT MAX (EN LITROS)	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANT MIN	TOTAL CANT MAX
1	GASOIL (el litro)	8.500	16.500	4.670	39.695.000	77.055.000
2	NAFTA 95 OCTANOS (el litro)	1.600	3.200	5.800	9.280.000	18.560.000
				TOTAL CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS	**48.975.000**	**95.615.000**

ESTACION DE SERVICIO COPEG

Item	DESCRIPCION	CANT MIN (EN LITROS)	CANT MAX (EN LITROS)	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANT MIN	TOTAL CANT MAX
1	GASOIL (el litro)	8.500	16.500	4.500	38.250.000	74.250.000
2	NAFTA 95 OCTANOS (el litro)	1.600	3.200	4.870	7.792.000	15.584.000
				TOTAL CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS	**46.042.000**	**89.834.000**

QUINTA S.R.L

Item	DESCRIPCION	CANT MIN (EN LITROS)	CANT MAX (EN LITROS)	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANT MIN	TOTAL CANT MAX
1	GASOIL (el litro)	8.500	16.500	4.645	39.482.500	76.642.500
2	NAFTA 95 OCTANOS (el litro)	1.600	3.200	6.130	9.808.000	19.616.000
				TOTAL CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS	**49.290.500**	**96.258.500**

Observaciones: Todas las documentaciones fueron presentadas conforme a lo solicitado.-

En fecha 09 de febrero del Cte, se recibe una nota de la firma ESTACION DE SERVICIO COPEG en la cual se manifiesta que debido a un error en la trascripción de los datos, se había consignado el precio unitario de la Nafta económica de 85 Octanos en la oferta inicial y que debía ser, según las especificaciones técnicas, nafta super de 95 octanos y que la misma fuera subsanada a través de esa misiva, consignándose el precio por la nafta 95 octanos.

Ante este hecho, el Art. 59º, ultimo párrafo, del Decreto Nº 21.909/03, establece: *"Conforme lo dispone el Articulo 26º tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios"*.

En ese sentido, la planilla de precios forma parte del formulario de ofertas y al ser este un documento sustancial, se descalifica la oferta presentada por la firma ESTACION DE SERVICIO COPEG por no cumplir las especificaciones técnicas. Además, la corrección efectuada por el emblema, afecta la competencia en igualdad de condiciones tal como lo indica el Art. 58, numeral 3, del referido Decreto.

Por consiguiente, se prosigue la evaluación de las ofertas con las siguientes propuestas. En fecha 14 de febrero se solicita vía nota a las empresas QUINTA S.R.L y COPETROL SAN IGNACIO, una muestra de la nafta super 95 octanos ya que en este producto en particular, surgieron dudas en la consignación de los precios unitarios a más de los antecedentes registrados. Este procedimiento fue realizado conforme al Art. 57º - ACLARACION DE OFERTAS - del Decreto Nº 21.909/03, que dice: *"Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizaran por escrito"*.

Obtenida las muestras correspondientes, en botellas de polietileno, denominadas combustible A (Quinta S.R.L) y B (Copetrol San Ignacio), fue oportuno el análisis de los carburantes el cual se decidió enviar las muestras al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) para confirmar o no el tipo de octanaje solicitado en las especificaciones técnicas, la cual era *nafta super de 95 octanos*.-

Finalmente, en fecha 24 de febrero del Cte, se expide el informe correspondiente cuyos resultados se detallan en el siguiente cuadro:

Identificación		A	B	Valores de Referencia	
Determinación	Unidad	Valores Obtenidos		Nafta 95 octanos	Nafta 85 octanos
Octanaje	-	97,3	90,7	Min:95	Min:85

En consecuencia, el producto ofertado por la firma COPETROL SAN IGNACIO, no corresponde a lo solicitado en la planilla precios ya que el carburante poseía un 90,7 % de octanaje. Por tanto, se descalifica la oferta presentada por la citada empresa por no ajustarse a las especificaciones técnicas.

Se continúa con la evaluación de las propuestas con la siguiente oferta en donde la firma QUINTA S.R.L, a más de poseer todas las documentaciones solicitadas, se ajusta a las especificaciones técnicas en cuanto al producto en particular cuyo octanaje solicitado, fuera confirmado a través del análisis efectuada por la INTN, corresponde por tanto:

- Recomendar al Ejecutivo Municipal, la adjudicación de combustibles por contrato abierto, a la empresa QUINTA S.R.L, por un monto mínimo de Gs 49.290.500 (Guaraníes cuarenta y nueve millones, doscientos noventa mil, quinientos) y máximo de Gs 96.258.500 (Guaraníes noventa y seis millones, doscientos cincuenta y ocho mil, quinientos).-

Es nuestro Dictamen.-

Osea Kl
Kman

Elio Bonita

Milio Zárate

Saturnino Carballo Godoy
efatunino CR

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Artigas 3973 y Gral. Roa / C.C. 967
Teléf.: 290 160 / 290 266 - Fax: 290 873
e-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

INFORME DE ENSAYO

CODE Nº: 213/2011

Solicitante: MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA **Dirección:** Martin de Barua Esq. Macal. Estigarribia	**Entrada Nº:** 39004/2011 **Dpto. Ejecutor:** Combustibles y Derivados – OIAT.

DESCRIPCIÓN DEL ITEM: *Nafta*
Cantidad: 2 (Dos) muestras.
Identificación: Combustible A , Combustible B

Identificación:		**A**	**B**	**Valores de Referencia**	
Determinación	**Unidad**	**Valores Obtenidos**		**Nafta 95 octanos**	**Nafta 85 Octanos**
Octanaje	-	97,3	90,7	Min.: 95	Mín.: 85

MÉTODO APLICADO: GS-PPA-I- IR.

Nota:

- Las determinaciones fueron realizadas a solicitud expresa del solicitante.
- Los resultados obtenidos se refieren exclusivamente a las muestras ensayadas, identificadas y suministradas por el interesado.
- El laboratorio no se hace responsable por el muestreo.
- Este informe solo puede ser reproducido en forma completa con autorización del laboratorio.

Fecha de informe: 24-02-2011

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA · I.N.T.N. · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Alicia Sanabria
Profesional / Técnico

Jefe de Departamento

Dr. Mario Ávalos
Jefe de Departamento
Combustibles y Derivados

Gerencia de E.I.A.
A.I Ana A. Aguayo
Gerencia de Ensayos
Industriales y Ambientales

Fin del Informe.